



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que ante el crecimiento de la violencia en la ciudad de Quito, es indispensable buscar el permanente bienestar de la sociedad estableciendo los mecanismos que permitan identificar adecuadamente fenómenos de la delincuencia e inseguridad que afectan a la colectividad capitalina;
- Que es necesario que el Municipio en coordinación con las diferentes instituciones involucradas y las fuerzas vivas, redefinan los roles que mejoren las condiciones de seguridad de los habitantes del Distrito;
- Que para lograr el objetivo previsto y financiar las acciones coordinadas que se lleven a cabo, se requiere que se establezca una tasa que se destinará al Fondo Especial de Prevención de la Violencia e Inseguridad Ciudadana que se crea en esta Ordenanza;
- Que en virtud al artículo 228 de la Constitución Política, los Municipios se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir tasas.

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL TITULO II QUE TRATA DE LAS TASAS DEL LIBRO TERCERO DEL CODIGO MUNICIPAL



0079

ORDENANZA METROPOLITANA

Art. 1- Incorpórase al Capítulo XI, al Título II, del Libro Tercero del Código Municipal el siguiente texto:

“CAPÍTULO XI**DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Art. III.130. a. – LA TASA.- Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior:

a) Predios destinados preferentemente a vivienda:

SECTOR	TARIFA MENSUAL EN US\$	TARIFA ANUAL EN US\$
1	2,250	27
2	1,917	23
3	1,583	19
4	1,250	15
5	1,000	12
6	0,750	9
7	0,500	6
8	0,333	4
9	0,167	2



ORDENANZA METROPOLITANA

0079

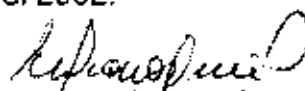
b) Predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios:

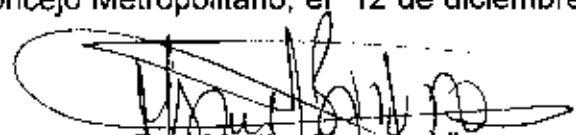
CATEGORIAS	SECTOR	TARIFA MENSUAL EN US\$	TARIFA ANUAL EN US\$
PRIMERA	1,2,3	2,500	30
SEGUNDA	4,5,6	2,000	24
TERCERA	7,8,9	1,500	18

Art. III.130.b.- DEL FONDO ESPECIAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD CIUDADANA.- Se crea el Fondo Especial de Prevención de la Violencia e Inseguridad Ciudadana, al cual se destinan los valores recaudados por concepto de tasa por los servicios de Seguridad Ciudadana, determinados en el artículo anterior que serán prestados a través de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana la que administrará dicho fondo".

Art. 2. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de diciembre del 2002.


Dr. Efrén Cocios Jaramillo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)



ORDENANZA METROPOLITANA

0079

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 14 de febrero y 12 de diciembre del 2002.- Lo certifico.- Quito, 12 de diciembre del 2002.

Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO(E)

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 12 de diciembre del 2002.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 12 de diciembre del 2002.- Quito, 12 de diciembre del 2002.

Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)

RAZON: Siento por tal, que la presente ordenanza obtuvo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, según oficio 02161 SGJ-2002, de dic-26-02.- Quito, 27 de diciembre del 2002.

Dra. Martha Bazurto V.
SECRETARIA GENERAL